

**VISTOS:**

El Memorando N° 001294-2025-IRTP-DT emitido por la Dirección Técnica; el Memorando N° 000397-2026-IRTP-OA de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000298-2026-IRTP-UL emitido por la Unidad de Logística; el Memorando N° 000112-2026-IRTP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000077-2026, emitida por la Unidad de Presupuesto e Inversiones; y el Informe N° 0058-2026-OAJ-IRTP emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión, tanto de bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la "Ley" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF en adelante el "Reglamento";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley, las entidades están facultadas para contratar directamente mediante procedimientos de selección no competitivos cuando se verifique, entre otros supuestos, que los bienes o servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o este posea derechos exclusivos respecto de ellos, de conformidad con el literal d) del numeral 55.1 del citado artículo;

Que, con relación al referido supuesto, en el literal d) del artículo 100 del Reglamento, se precisa que la entidad puede contratar directamente con un proveedor único, cuando se verifique que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición;

Que, conforme al numeral 102.3 del artículo 102 del Reglamento, para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo se requiere, de manera obligatoria, la emisión de informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia de la causal invocada;

Que, mediante Memorando N° 001294-2025-IRTP-DT, la Dirección Técnica remite a la Oficina de Administración el requerimiento para la contratación del "Servicio de soporte técnico de fábrica para el sistema de gestión de contenidos del archivo histórico, kumulate, de la marca Telestream o equivalente", adjuntando los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Memorando N° 000397-2026-IRTP-OA la Oficina de Administración remite y hace suyo el Informe Técnico N° 000298-2026-IRTP-UL de la Unidad de Logística, a través del cual se sustenta que el servicio requerido por la Dirección Técnica, corresponde contratarse bajo el supuesto de proveedor único, toda vez que, como resultado de la estrategia de contratación adoptada, se obtuvo una única cotización por el monto de S/ 83 500, 00 (Ochenta y tres mil quinientos con 00/100 soles), presentada por la empresa VIDEO BROADCAST S.A., quien acredita ser el único distribuidor autorizado en el Perú para vender y ofrecer la gama de productos de la marca Telestream, así como brindar servicio de soporte y asistencia técnica de sus productos; en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ese sentido, concluye que se configura la causal prevista en literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, concordante con el literal d) del artículo 100 del Reglamento, precisándose, además, que mediante Resolución de Oficina de Administración N° 000207-2025-IRTP-OA de fecha 17 de noviembre de 2025, se aprueba la compatibilización del referido servicio, conforme con lo dispuesto en el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento y en la Directiva N° 0001-2025-EF-54.01, emitida por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorando N° 000112-2026-IRTP-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000077-2026, emitida por la Unidad de Presupuesto e Inversiones, por el monto de S/ 83 500, 00 (Ochenta y tres mil quinientos con 00/100 soles), donde se verifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la referida contratación;

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00058-2026-IRTP-OAJ, opina que de conformidad con los informes técnicos emitidos por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, corresponde emitir la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo del "Servicio de soporte técnico de fábrica para el sistema de gestión de contenidos del archivo histórico, kumulate, de la marca Telestream o equivalente", por configurarse la causal prevista en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, concordante con el literal d) del artículo 100 de su Reglamento, referida a la existencia de un proveedor único con derechos exclusivos en el mercado nacional;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento precisa que la autoridad de la gestión administrativa tiene como competencia la aprobación de los procedimientos de selección no competitivos de las causales previstas en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, por lo que esta Gerencia General es competente para su aprobación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley;

Con el visto de la Unidad de Logística, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado mediante Resolución de Jefatura N° 000002-2025-IRTP-JE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el procedimiento de selección no competitivo para el "Servicio de soporte técnico de fábrica para el sistema de gestión de contenidos del archivo histórico, kumulate, de la marca Telestream o equivalente", por la causal de proveedor único de servicios, cuyo monto total asciende a S/ 83 500, 00 (Ochenta y tres mil quinientos con 00/100 soles), incluido todos los impuestos de ley y todo concepto que pueda incidir en el servicio a contratar, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración a realizar las acciones necesarias para la contratación de la empresa VIDEO BROADCAST S.A., conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el SEACE que forma parte de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas,

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional
de Radio y Televisión
del Perú

Jefatura

Gerencia General

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones públicas.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, efectúe la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.gob.pe/irtp).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
ANA CECILIA CANO BOBADILLA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619-0707
www.gob.pe/irtp
Certificados con ISO 37001:2016



**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la clave: **YHK0ZG6**